

## BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO/A

Como consecuencia de la existencia de una vacante en la FVMP, se considera necesario establecer un sistema de selección y contratación de 1 Administrativo/a atendiendo a los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

Por todas las razones expuestas, y considerando la naturaleza jurídica de esta asociación municipalista sujeta al derecho privado, y por tanto, en el marco de las relaciones laborales establecidas en la normativa laboral vigente, en particular, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y por esta Secretaría General de la FVMP se considera justificado la adopción de este proceso selectivo, considerando que el personal que sea contratado temporalmente estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

Finalmente, el presente proceso selectivo se convoca para la cobertura de 1 Administrativo/a, personal laboral de duración determinada por sustitución de persona trabajadora, en el ámbito de actuación de esta asociación municipalista.

Por todo ello, vistos los informes del jefe de área de Gestión Financiera, Administración de Personal y Régimen Interno, le corresponde el acuerdo de aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso para la selección de 1 Administrativo/a, en régimen laboral, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Bases específicas del proceso selectivo para la cobertura de un/a de Administrativo/a, con carácter de personal laboral temporal.

### PRIMERA. - OBJETO.

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y del procedimiento para la cobertura temporal de una plaza de Administrativo/a, por parte de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

1.2. El sistema de selección será el de concurso de méritos dada la naturaleza del puesto a seleccionar.

### SEGUNDA. - FUNCIONES BÁSICAS.

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referida a las funciones establecidas para su desempeño de conformidad con el Convenio firmado en el seno de esta asociación municipalista, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución de trabajo tienen atribuidos los órganos competentes de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), las características y funciones del puesto son:



- Sus funciones se desarrollarán como Administrativo/a, especialmente las relacionadas con el registro y cualesquiera otra que se le asigne de la FVMP.

### **TERCERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASES GENERALES DE SELECCIÓN.**

En todo lo no previsto por las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto por la normativa laboral vigente, en particular, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

### **CUARTA. - REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

4.1 Para ser admitidos/as al proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/la o ciudadano/a de la Unión Europea o extranjero/a residente y con permiso de trabajo.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o las titulaciones equivalentes que correspondan conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes. Si cabe la equivalencia habrá de ser aportada por el personal aspirante mediante certificado expedida a este efecto por la Administración Educativa competente. En el caso de titulaciones obtenidas al extranjero se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación si procede.
- e) Estar en posesión del título C1 de Valencià, acreditado mediante título, certificado o convalidación expedida por la JQCV u organismo oficial.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de su puesto, no padeciendo enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto que se opta.

4.2 Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

### **QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.**



5.1.- Las personas solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

5.2. Las instancias irán dirigidas a la Secretaría General de la FVMP, debiendo presentarse en:

- Preferentemente con carácter telemático a través de la sede electrónica de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) (<https://fvmp.sedelectronica.es>).
- En la sede social de la FVMP sita en la calle Guillem de Castro, 46, 1ª, de la ciudad de València.
- A través del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se utilizará preferentemente la instancia modelo que estará a disposición de las personas aspirantes en la sede electrónica de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) o en la página web [www.fvmp.es](http://www.fvmp.es).

5.3. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica y la web de la FVMP. Asimismo, se publicará extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

5.4. Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar la documentación requerida en estas bases de convocatoria.

#### **SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General de la FVMP dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la FVMP (<https://fvmp.sedelectronica.es>), y complementariamente en la página web de la FVMP ([www.fvmp.es](http://www.fvmp.es)); y se establecerá un plazo de 2 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. En el supuesto de que los/las aspirantes excluidos/as u omitidos/as no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos/as de su petición y quedarán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo

6.2. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional sobre personas aspirantes admitidas y excluidas devendrá definitiva automáticamente.

#### **SÉPTIMA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

7.1. El órgano de selección estará compuesto por las y los siguientes componentes, todos ellos con voz y voto:

PRESIDENCIA: Subcoordinador/a de la FVMP.

SECRETARÍA: Un/a Administrativo/a de la FVMP y su suplente.



VOCALES: Un/a vocal entre el personal de la FVMP.

7.2. El Secretario General de la FVMP podrá nombrar como miembros del tribunal funcionarios o personal laboral de alguna administración de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad del puesto que se pretende cubrir, de conformidad con el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.3. La designación de los/as miembros del órgano de selección, incluyendo la de los/as suplentes respectivos, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

7.4. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

7.5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

7.6. El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en bases.

#### OCTAVA. - DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

8.1. Las pruebas para la admisión no podrán comenzar hasta transcurridos 15 días naturales de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en la web de la FVMP.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas los resultados de cada una de ellas, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer las personas participantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la FVMP, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo, se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web de la FVMP ([www.fvmp.es](http://www.fvmp.es)).

#### NOVENA. – CRITERIOS DE VALORACION, BAREMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PRIMERA FASE. MERITOS. Obligatoria y Eliminatoria. Hasta 4 puntos.

Para poder pasar a la fase entrevista se deberá haber obtenido una puntuación de, **al menos, 2 puntos** en la fase méritos por parte del/de la aspirante. Los criterios a valorar serán:

- Experiencia en el puesto de trabajo de Administrativo. Se valorará la trayectoria de los/las aspirantes en el ejercicio de las funciones de administrativo dado los objetivos planteados. (1 punto).
- Conocimiento/experiencia de la Administración Local. Se valorará el grado de conocimiento de la Administración Local, y en concreto de la Plataforma de



administración electrónica dirigida al sector público (Gestiona) dado que se ha de interactuar continuamente (1 punto).

c. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional (1 punto).

d. Titulación C1 valenciano (1 punto).

#### SEGUNDA FASE. ENTREVISTA. Obligatoria y Eliminatória. Hasta 6 puntos.

La puntuación de la fase entrevista, determinada por la comisión de selección, se sumará a la puntuación obtenida de la fase méritos, siempre que esta última sea superior a 2 puntos.

Los aspirantes que pasen a la entrevista serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al mismo, en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse. Con la publicación del anuncio de llamamientos para pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios y la página web de la FVMP se considera efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as.

La actuación de los/las aspirantes ante la Comisión de Selección, cuando a ello haya lugar, será por orden de convocatoria.

Se realizarán las reuniones precisas por parte de la Comisión de Selección para valorar los criterios establecidos en la base novena.

Finalmente, la relación de los aspirantes seleccionados será expuesta por la Comisión de Selección en los medios anteriormente indicados.

Por la Comisión de Selección se elevará a la Secretaría General de la FVMP la propuesta de la contratación de los/las aspirantes seleccionados.

No obstante, con relación al proceso de selección, se establece la posibilidad de celebración de sesiones a distancia, no presenciales, en las cuales el órgano de selección este presenciando la realización de las entrevistas, con la exigencia de unidad de acto y quórum asistencial que se debe mantener inalterable a lo largo de la celebración de aquellas.

#### **DÉCIMA. - RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.**

10.1. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración.

10.2. La Comisión de selección formulará al órgano competente propuesta de contratación laboral temporal de la o el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, haya obtenido la mayor puntuación.

#### **UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**



11.1. La o el aspirante propuesto por el órgano de selección deberá aportar ante la Secretaría General de la FVMP, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria.

11.2. Cuando alguna o algunas de personas aspirantes aprobados renunciaren a continuar el procedimiento establecido para su nombramiento, o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de éstas y el órgano de selección podrá proponer la inclusión en la lista de aspirantes aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

11.3. Presentada la documentación exigida y adoptado por el órgano competente el acuerdo correspondiente se procederá a la de contratación laboral temporal de los/as aspirantes seleccionados/as.

## **DECIMOSEGUNDA.**

En ningún caso se constituye bolsa de trabajo.

## **DECIMOTERCERA. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, (LOPDGDD).**

13.1. El/la responsable del tratamiento de los datos personales de quienes figuren como aspirantes al presente proceso selectivo es la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), con domicilio en la Calle Guillem de Castro, 46 – 1ª. 46001. València.

13.2. La finalidad del tratamiento de datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Gestión Financiera, Administración de Personal y Régimen Interno. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por la FVMP en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

13.3. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

13.4. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros



requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el/la interesado/a se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos EXPTE 122/2023 pertinentes, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que la FVMP pueda dirigirle al interesado).

13.5. Derechos: Los/las interesados/as puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a [protecciondedatos@fvmp.org](mailto:protecciondedatos@fvmp.org), a través de instancia en Sede Electrónica o mediante del resto de formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

#### **DECIMOCUARTA. - INCIDENCIAS. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

14.1. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **DECIMOQUINTA. – PUBLICACIÓN.**

El texto íntegro de las presentes bases se publicará en la sede electrónica de la FVMP, y en la web institucional.



**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**SELECCIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO/A**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	ADMINISTRATIVO/A
<b>Referencia</b>	Registro

**DATOS PERSONALES**

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**DOMICILIO**

**CP**

**MUNICIPIO (PROVINCIA)**

--	--	--

**TELÉFONO**

**CORREO ELECTRÓNICO**

--	--

**DNI**

**FECHA DE NACIMIENTO**

--	--

Quien suscribe, enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito, **EXPONE:**

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las Bases y la convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionada con la exclusión definitiva del proceso.

Y a tal efecto, **SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación (Marque las casillas, según corresponda):

- Fotocopia del DNI. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos/as de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los/las restantes).





- Declaración jurada de no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
- Documentación que acredite la titulación académica.
- Documentos que acrediten la experiencia profesional.
- Méritos para su valoración.
- Currículum vitae.
- Carta de Motivación (1 página DIN A4).
- Otra documentación (indique cual): \_\_\_\_\_

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, no habiendo sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado/a del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

La experiencia deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral. En caso de ser seleccionado/a deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.

La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso. En caso de ser seleccionado/a deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.

**SR. SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PUNTO 4.1. b, c, e y f.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en (Calle/ Plaza) \_\_\_\_\_ (C.P.) \_\_\_\_\_ de (localidad) \_\_\_\_\_, conforme al punto 4 de la convocatoria para la selección de 1 ADMINISTRATIVO/A, para el ejercicio 2023.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** – que no padezco enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o disminuya el normal desempeño de trabajo encomendado.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** – que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni me hallo inhabilitado para el empleo en la FVMP.

Según lo dispuesto en el punto 4.1.e y f, tengo disponibilidad para viajar y conducir.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En València a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma (obligatoria):

